

Oficio No.: SG- 0240

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586772

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3850, sancionada el 2 de julio de 2010 y de la Ordenanza Reformatoria No. 0484, sancionada el 28 de enero de 2014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los cuales se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0009, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 18 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3850, sancionada el 2 de julio de 2010 y de la Ordenanza Reformatoria No. 0484, sancionada el 28 de enero de 2014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los cuales se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado y detalle de las normas a reformarse.

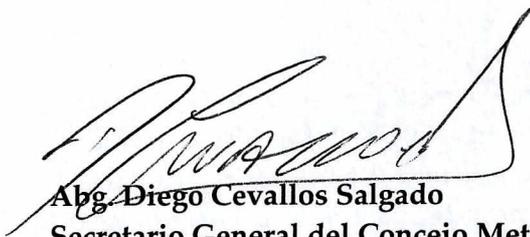
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

[Handwritten signature]
18/01/2017

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A** 0009

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir"

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1774-2016; UERB-1775-2016; UERB-1776-2016; UERB-1777-2016; UERB-1778-2016; UERB-1779-2016; UERB-1780-2016; UERB-1781-2016; UERB-1783-2016; UERB-1783-2016 (numeración repetida); UERB-1784-2016; UERB-1785-2016, todos de 23 de diciembre de 2016; UERB-1792-2016; UERB-1794-2016; UERB-1805-2016; UERB-1806-2016; UERB-1807-2016; UERB-1835-2016; UERB-1836-2016; y, UERB-1839, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JPS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8:00
QUITO ALCALDÍA	18 ENE 2017 Firma Recepcion: Peler Ch
	NÚMERO DE HOJA:

Oficio No.: SG- 0006

Quito D.M., 03 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586772

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

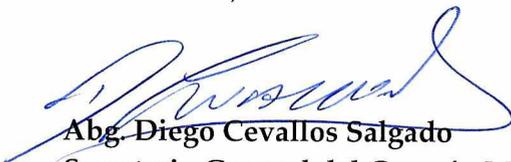
Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3850, sancionada el 2 de julio de 2010 y de la Ordenanza Reformatoria No. 0484, sancionada el 28 de enero de 2014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los cuales se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur.

De mi consideración:

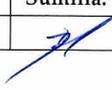
En atención al oficio No. UERB-1794-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3850, sancionada el 2 de julio de 2010 y de la Ordenanza Reformatoria No. 0484, sancionada el 28 de enero de 2014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los cuales se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 272 fojas.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Ticket#2016-586772 — Of. 1794 Envío del expediente del Barrio "Miranda Mirador Sur"**Información del ticket**

Antigüedad: 4 d 21 h
Creado: 29/12/2016 - 14:48
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

📌 **Tickets abiertos (cliente) (235)**

Artículo #3 – Actualización del propietario!

Creado: 03/01/2017 - 12:05 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

Asunto: Ximena Del Carmen Armas Sanchez

Asunto: Actualización del propietario!

Adjunto: 2017-SG0006.pdf , 17.9 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✖
 VA ALCALDÍA METROPOLITANA SG-2017-0006 2017-01-03

Justo P. 03/01/2017

Oficio No. UERB - 1794 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 85 - ZCH**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"MIRANDA MIRADOR SUR"**, ubicado en la **PARROQUIA DE AMAGUAÑA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 006-UERB-OC-2016, de 24 de noviembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 011-UERB-OC-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. Subía

Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 270 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Ab. Sebastián Mata	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizaraburu	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: <u>15H30</u>
	29 DIC 2016
QUITO	PERSONA RECEPCIONA: <u>Pelars G.</u>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <u>270h</u>

272

Memorando No. UERB – OC – 229- 2016
 Quito DMQ, 07 de diciembre del 2016

PARA: Dra. Karina Subía
 DIRECTORA EJECUTIVA UERB

DE: Lcda. María José Cruz
 DELEGADA DE LA DIRECCIÓN UERB-OC

ASUNTO: Remito el Expediente de los Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado de interés Social Denominado: **“Miranda Mirador Sur”**

Por el presente remito a usted los Expedientes Íntegros No. 85 ZCH, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, denominado: **“Miranda Mirador Sur”**; ubicado en la Parroquia: Amaguaña; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; consta de una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la **“hoja de detalle de cantidad de documentos”** adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social.

Atentamente,



Lcda. María José Cruz R.
 Delegada de la Dirección **“UERB” – OC**
 Adm. Valle de los Chillos.
 Adm. Valle de Tumbaco.
 Adm. Manuela Sáenz.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Recibido por: *J. Jovanna*
 Firma:
 Fecha: **07 DIC. 2016**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Daniela Duque	07/12/2016	

271

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 85 Zch DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, "MIRANDA MIRADOR SUR" POR PARTE DE LA COORDINACION DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	N/A
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI
3	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	N/A
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	NO
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHyC, el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT.	SI
7	El plano tiene un corte del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano cuenta con el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
13	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB



AVALADO POR:

LCDA. MARIA JOSE CRUZ

DELEGADA DE LA DIRECCIÓN UERB-OC

010203
DOSCIENTOS SESENTA
Y NUEVE

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 85 ZCH
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL**

"MIRANDA MIRADOR SUR"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	4
	INFORME (f.u.)	20
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	14
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	4
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	119
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	7
	PAGO PREDIAL (f.u.)	5
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	1
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	1
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	6
	EMAAP (f.u.)	3
	EEQ (f)	6
	EEQ (f.u.)	5
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	7
	PLANOS	1
	CD DE PLANOS	1
	INFORME DE NOMENCLATURA	2
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	8
	INFORME BSQ (f.u.)	2
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1
	INFORME DE CABIDA(f.u.)	2
	INFORME DE RIESGOS (f.u.)	7
	ANTERIORES ORDENANZAS (f.u)	21
	PLANO ANTERIOR	2
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	5
COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	-	
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	-
	ENVIADAS	-
COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	RECIBIDAS	3
	ENVIADAS	13
OTROS	OTROS	-
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	146
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	119
	TOTAL FACTURAS	12
	TOTAL PLANOS	3
	TOTAL CDS	2

ACTA No. 006-UERB-OC-2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: "LAS PAMERAS II ETAPA", "LA FLORIDA", "LA LUZ", "MIRANDA MIRADOR SUR" (REFORMA) REALIZADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Zona Los Chillos, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-006-2016, del 18 de noviembre del dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Msc. Santiago Cáceres, Administrador Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Directora de Asesoría Jurídica Zona Los Chillos; Ing. José Jurado, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. Victor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 08-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LAS PALMERAS II ETAPA", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 594873 (Ref)**, de propiedad de la Sra. Chuquimarca Cecilia María Madalena y hdrs: Zona Los Chillos, Parroquia La Merced, Expediente No. 104 - ZCH.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 09-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA FLORIDA", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 538970**, de propiedad del Sr. Falconí Machado Ángel Arturo: Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 98 - ZCH.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 10-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA LUZ", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 353546 (Ref)**, de propiedad del Sr. Caillamara Carhua Agustín: Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 80 - ZCH.
4. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 11-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MIRANDA MIRADOR SUR", (REFORMA) que se

ACTA No. 006-UERB-OC-2016

encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5198754 (Ref)**, de propiedad del Sr. Pachacama Agustín: Zona Los Chillos, Parroquia Amaguaña, Expediente No. 85 - ZCH.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 08-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LAS PALMERAS II ETAPA", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 594873 (Ref)**, de propiedad de la Sra. Chuquimarca Cecilia María Madalena y hdrs: Zona Los Chillos, Parroquia La Merced, Expediente No. 104 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 09-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA FLORIDA", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 538970**, de propiedad del Sr. Falconí Machado Ángel Arturo: Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 98 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, se recomienda regularizar el pasaje interno del asentamiento a la mayor dimensión posible de vía, inclusive considerando dimensiones variables de acera, sin afectar las construcciones existentes. Sin existir otra observación por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 10-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA LUZ", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 353546 (Ref)**, de propiedad del Sr. Caillamara Carhua Agustín: Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 80 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

ACTA No. 006-UERB-OC-2016

4. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 11-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MIRANDA MIRADOR SUR", (REFORMA) que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5198754 (Ref)**, de propiedad del Sr. Pachacama Agustín: Zona Los Chillos, Parroquia Amaguaña, Expediente No. 85 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

Los miembros de esta mesa solicitan que se dé cumplimiento al Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016, que señala:

"Art. 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos a seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los trámites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano..."

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas.



Lcda. María José Cruz R.
DELEGADA DE LA DIRECCION

Y

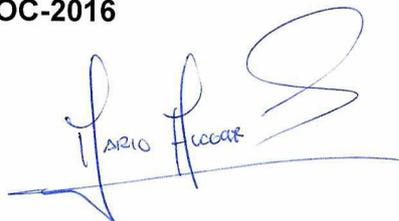
SOCIO ORGANIZATIVA
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL



ACTA No. 006-UERB-OC-2016



**Dr. Fernando Quintana
RESPONSABLE LEGAL
UERB-OC**



**Arq. Pablo Alcocer
RESPONSABLE TECNICO
UERB-OC**



**Msc. Santiago Cáceres
ADMINISTRADOR ZONA
LOS CHILLOS**



**Abg. María Augusta Carrera
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA
ZONA LOS CHILLOS**



**Ing. José Jurado
DELEGADO DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DE TERRITORIO ZONA
LOS CHILLOS**



**Arq. Víctor Aguilar
DELEGADO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO**



**Ing. Marco Manobanda
DELEGADO
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE RIESGO**



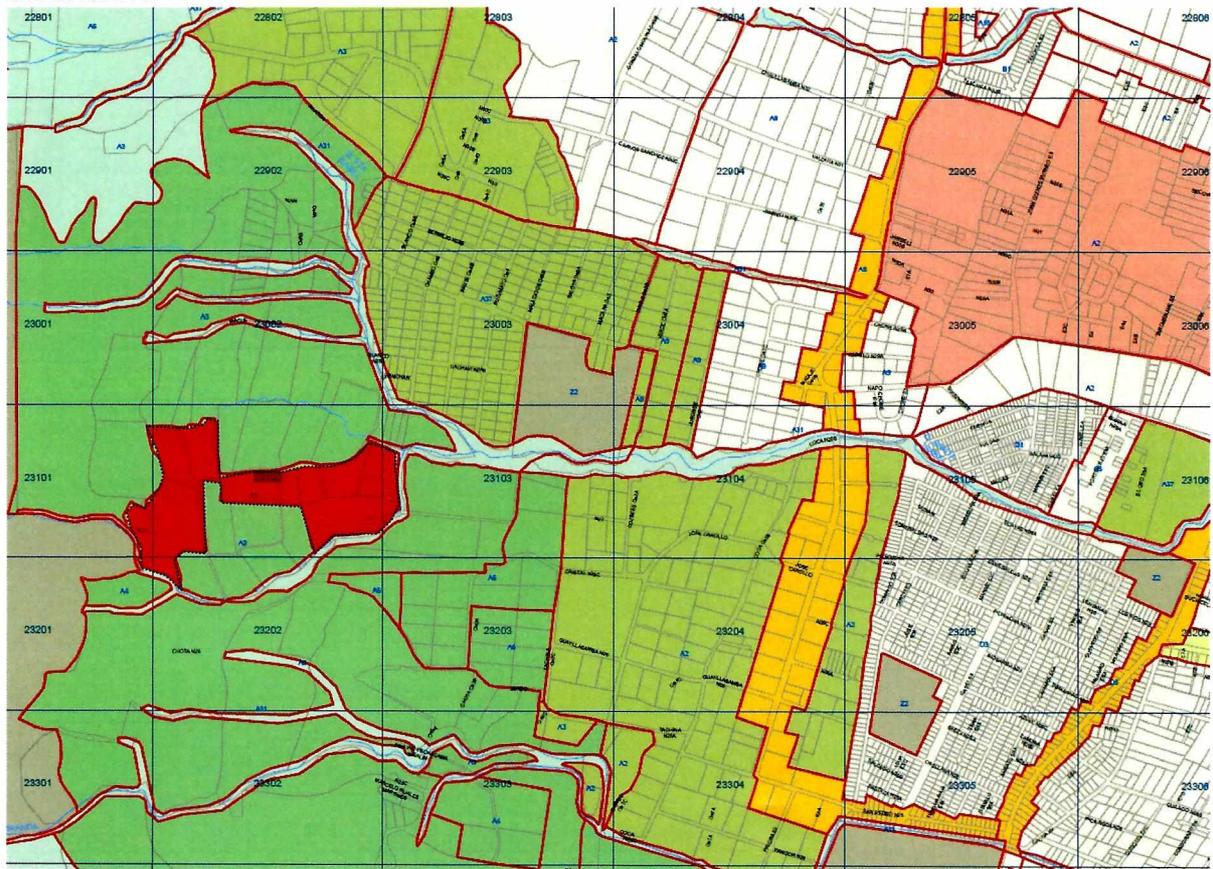
**Arq. Pablo Salme
DELEGADO
SECRETARÍA DE TERRITORIO,
HÁBITAT Y VIVIENDA**

000264
DESCUENTO
SESEMA 4 CUARTO

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES
SOCIAL DENOMINADO: "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO MIRANDA
MIRADOR SUR"**

**EXPEDIENTE Nº 85 ZCH
INFORME Nº. 011-URB-OC-SOLT-2016**

UBICACIÓN:

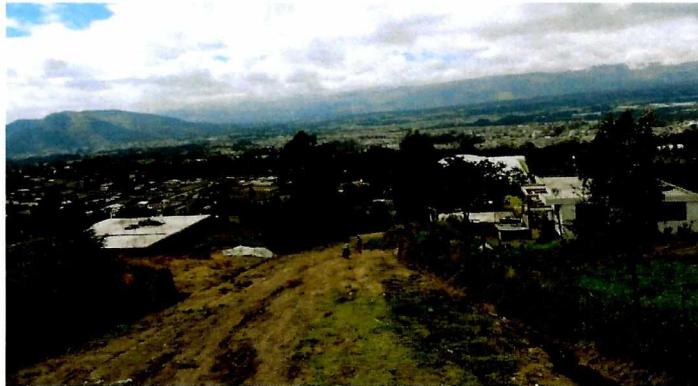


**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DE INTERES SOCIAL: "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
MIRANDA MIRADOR SUR"**

Parroquia: AMAGUAÑA
Barrio/Sector: MIRANDA GRANDE
Administración Municipal: LOS CHILLOS

Drenajes	Protec Beaterio	Resid Urbano 1	Resid Rural 2
Lotes	Industrial 2	Resid Urbano 2	P. Eco/Conser. Patri. N
USO_RUQ_VI	Industrial 3	Resid Urbano 3	RN/Prod. Sostenible
Agrícola Resid.	Industrial 4	Resid Urbano 1A	RNNR
Area promocion	Patrimonial	Resid Urbano 1QT	
Equipamiento	Multiple	Resid Rural 1	

[Handwritten signatures]



ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Comité Pro Mejoras Miranda Mirador Sur”, se encuentra ubicado en la parroquia de Amaguaña, surge aproximadamente en el año de 1964, producto de las adjudicaciones de huasipungos a los ex trabajadores de la hacienda Miranda Grande en el marco de la Reforma Agraria; por consiguiente la población que conforma actualmente el barrio está compuesta mayoritariamente por personas que tienen relaciones de parentesco, en la actualidad suman 52 años de asentamiento y una consolidación del 42.86%.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, posee una organización social denominada “Comité Promejoras del Barrio Miranda Mirador Sur”, legalmente constituida y con una directiva en funciones para el periodo 2014-2016.

Adicionalmente, el Comité inició en años anteriores el procesos de regularización de sus predios mediante Ordenanza No. 3850 sancionada el 2 de julio del 2010, pero no alcanzaron el objetivo de escriturar de forma individual su propiedad a favor de las personas de este asentamiento por no cumplir con el porcentaje de áreas verdes establecido en la normativa vigente, por este motivo ingresaron a la Unidad para realizar la modificatoria por áreas verdes y continuar con el trámite de regularización; mediante Ordenanza de Regularización No. 0484 sanciona el 28 de enero del 2014, la misma que establece el nuevo porcentaje para las áreas verdes.

Sin embargo, por inconvenientes sociales y técnicos uno de los macrolotes del asentamiento desistió del proceso, razón por lo cual el presidente del Asentamiento, mediante oficio s/n de fecha 23 de marzo del 2016, solicita a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, se realice una reforma, lo que obligó la restructuración parcelaria.

De acuerdo a la inspección realizada el 1 de marzo del 2016, se verificó que el asentamiento cuenta parcialmente con los servicios básicos y de obras de infraestructuras; las vías no se

encuentran culminadas, razón por lo cual dificulta el acceso al sector especialmente en épocas lluviosas.

De acuerdo al análisis realizado, se considera que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés social, en virtud que tienen condiciones socioeconómicas vulnerable en cuanto al acceso a la salud, educación, vivienda, servicios básicos y obras de infraestructura.

La Actividad económica principal de los moradores del sector es el trabajo informal (albañilería, comercio, transporte, empleadas domésticas y a la agricultura), solo un 10% cuentan con un trabajo estable y aproximadamente un 30% cubre la canasta básica familiar.

Por lo expuesto, se emite criterio socio organizativo favorable para continuar con el proceso de regularización y se avala que la información cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento legal.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO MIRANDA MIRADOR SUR
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. JOSE RUBEN PACHACAMA TIPAN
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	52 AÑOS
CONSOLIDACION:	42.86%
Nº DE LOTES:	28
No. COPROPIETARIOS	18
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	112 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política certifica que ha registrado a la organización Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur, de fecha 8 de junio del 2015 • Oficio No. 0000041 MIDUVI-CGJ-PLI-CP-TP-2015, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 13 de enero del 2015, certifica la inscripción y registro de la directiva establecida en Asamblea General de 19 de 2014, para el

[Handwritten signature]

	periodo 2014-2016. • Listado de copropietarios 2016.
--	---

INFORME LEGAL

ESCRITURA MADRE.-

ANTECEDENTE Y FORMA DE ADQUISICION.-

Mediante acuerdo No. 815, otorgada por el Gobierno del Ecuador con fecha 28 de Diciembre de 1963, se aprueba el convenio celebrado entre Fabiola Guarderas y varios trabajadores de la Hacienda "Miranda Grande" del 19 de noviembre 1963, protocolizado en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, del Doctor Daniel B. Hidalgo con fecha 18 de enero de 1964, inscrita en la Oficina del Registro de la Propiedad el **11 de mayo de 1964**, en la cual se adjudica a favor de: **AGUSTÍN PACHACAMA** los lotes número **ONCE-A y ONCE -B**; a **AGUSTÍN TIPÁN** Se le adjudica el lote de Terreno **NÚMERO DOS**; a **IGNACIO TIPÁN**, se le adjudica el lote de Terreno número **DIECISEIS-A y DIECISEIS-B**; a **BELISARIO PACHACAMA**, se le adjudica el lote de Terreno Número **VEINTE Y CINCO**; a **ROSALINO TIPÁN**, se le adjudica el lote de Terreno Número **TREINTA Y TRES** y a **EUGENIO TIPÁN**, se le adjudica el lote de Terreno Número **DOCE**

A. LOTES DE TERRENOS NÚMEROS ONCE-A y ONCE -B

1. **AGUSTÍN PACHACAMA**, se le adjudica los Lotes de terrenos números **ONCE-A y ONCE -B**, con una superficie de 2 hectáreas.

LOTE ONCE-A.- Superficie: 1 Hectárea

Linderos: Norte.- camino público.

Sur.- Lotes números catorce y veinte y cuatro.

Este.- Lote número treinta y cuatro.

Oeste.- Hacienda Miranda.

LOTE ONCE-B Superficie: 1 Hectárea

Linderos: Norte.- Lote número veinte y cinco

Sur.- camino público.

Este.- camino público.

Oeste.- Hacienda Miranda.

- 1.1. Mediante Acta de Posesión Efectiva, celebrada ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Líder Moreta, el 7 de septiembre de 2009, inscrita el **4 de agosto de 2010**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor **José Agustín Pachacama Sinailin**, a favor de sus hijos: **ROSARIO Y RAFAEL PACHACAMA SINAILIN** y **MARIA BALVINA PACHACAMA LOACHAMIN**.

1.2. Mediante Acta de Posesión Efectiva, celebrada ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Líder Moreta, el 16 de agosto de 2016, inscrita el **7 de Septiembre de 2016**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor **Rafael Pachacama Sinailin**, a favor de su hijo: JOSE AUGUSTIN PACHACAMA VASCO.

LOTE ONCE A Y ONCE B CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA
1	LEONIDAS PACHACAMA INGUILLA Y MARIA BEATRIZ TIPAN SINAILIN	C420383297001	24/10/2016	100%
GRAVAMENES: En el Certificado de gravámenes no existen anotaciones registrales, PROHIBICIONES DE ENAGENAR, HIPOTECAS O EMBARGOS.				

B. LOTE DOS

ANTECEDENTE.-

A AGUSTÍN TIPÁN Se le adjudica el lote de Terreno **NÚMERO DOS**.

Linderos: Norte.- Lote números tres, treinta y tres, y dieciséis, quebrada de por medio.

Sur.- Quebrada que separa terrenos de la Hacienda "La Providencia".

Este.- Quebrada que separa terrenos de la Hacienda "La Providencia".

Oeste.- Lote número quince.

Superficie: 2 Hectáreas.

PROPIETARIOS:

1. LEONIDAS PACHACAMA INGUILLA Y MARIA BEATRIZ TIPAN SINAILIN
2. JOSE ANIBAL TIPAN GUALOTUÑA
3. MARIA OLIMPIA TIPAN SINAILIN, viuda
 GABRIEL TIPAN SINAILIN y MARIA ANDREA PAUCAR AMAQUIÑA
 JOSE LLUMIQUINGA SINAILIN y MARIA MANUELA TIPAN SINAILIN
 JULIO QUISHPE CAIZA y MARIA NATIVIDAD TIPAN SINAILIN
 MANUEL TIPAN SINAILIN y MARIA EMILIA CHANATAXI GUACANGUILLA
 HILARIO LLUMIQUINGA SINAILIN y MARIA MAGDALENA TIPAN SINAILIN,

FORMAS DE ADQUISICION.-

VENTAS DEL 100% AGUSTIN TIPAN

1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 18 de abril del 1997, ante el Dr. Remigio Poveda, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, **inscrito el 21 de abril de**

1997; Agustín Amable Tipan Sinailin y Victoria Loachamín venden a favor de **LEONIDAS PACHACAMA INGUILLA Y MARIA BEATRIZ TIPAN SINAILIN** el **10.64%** de derechos y acciones de la totalidad del inmueble ubicado en Amaguaña.

2. Mediante escritura de compraventa celebrada el 18 de abril del 1997, ante el Dr. Remigio Poveda, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, **inscrito el 21 de abril de 1997**; Agustín Amable Tipan Sinailin y Victoria Loachamín venden a favor de **JOSE ANIBAL TIPAN GUALOTUÑA** el **10.64%** de derechos y acciones de la totalidad del inmueble ubicado en Amaguaña.

3. Mediante escritura de compraventa celebrada el 26 de enero del 2000, ante el Dr. Gonzalo Roman, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, **inscrita el 29 de febrero del 2000**, Agustín Amable Tipan Sinailin y Victoria Loachamín venden a favor de las siguientes personas:

MARIA OLIMPIA TIPAN SINAILIN, viuda, el **17.60%**,
GABRIEL TIPAN SINAILIN y MARIA ANDREA PAUCAR AMAQUIÑA, el **11.65%**,
JOSE LLUMIQUINGA SINAILIN y MARIA MANUELA TIPAN SINAILIN, el **11.67%**,
JULIO QUISHPE CAIZA y MARIA NATIVIDAD TIPAN SINAILIN, el **12.60%**,
MANUEL TIPAN SINAILIN y MARIA EMILIA CHANATAXI GUACANGUILLA el **13.60%**,
HILARIO LLUMIQUINGA SINAILIN y MARIA MAGDALENA TIPAN SINAILIN, el **11.60%**,
de los derechos y acciones sobrantes, esto es del 78.72% de derechos y acciones.

LOTE DOS CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	LEONIDAS PACHACAMA INGUILLA Y MARIA BEATRIZ TIPAN SINAILIN	C110194754001	05/05/2016	10.64
2	JOSE ANIBAL TIPAN GUALOTUÑA			10.64
3	MARIA OLIMPIA TIPAN SINAILIN, viuda			17.60
4	GABRIEL TIPAN SINAILIN y MARIA ANDREA PAUCAR AMAQUIÑA			11.65
5	JOSE LLUMIQUINGA SINAILIN y MARIA MANUELA TIPAN SINAILIN			11.67
6	JULIO QUISHPE CAIZA y MARIA NATIVIDAD TIPAN SINAILIN			12.60
7	MANUEL TIPAN SINAILIN y MARIA EMILIA CHANATAXI GUACANGUILLA el			13.60

[Handwritten signature]

8	HILARIO LLUMIQUINGA SINAILIN y MARIA MAGDALENA TIPAN SINAILIN		11.60
TOTAL		100	
GRAVAMENES: En el Certificado de gravámenes no existen anotaciones registrales, PROHIBICIONES DE ENAGENAR, HIPOTECAS O EMBARGOS.			

C. LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISEIS-A Y DIECISEIS-B

PROPIETARIO:

IGNACIO TIPÁN

FORMAS DE ADQUISICION.-

1. **A IGNACIO TIPÁN** Se le adjudica el lote de Terreno número **DIECISEIS-A y DIECISEIS-B** total 2 hectáreas.-

1.1. Mediante Acta de Posesión Efectiva, celebrada ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Líder Moreta, el 21 de septiembre de 2009, inscrita el **22 de octubre de 2009**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor **IGNACIO TIPÁN AMAQUIÑA**, a favor de sus hijos: JOSE ALFREDO Y LUIS TIPAN PACHACAMA.

LOTE DIECISEIS-A.-

Superficie: 1 Hectárea.

Linderos: Norte.- camino público.

Sur.- Lotes número dos y quince-A, quebrada de por medio.

Este.- lote número treinta y tres.

Oeste.- Lote número quince-B.

**LOTE DIECISEIS A
 CERTIFICADO DE GRAVAMENES**

No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA
1	IGNACIO TIPAN	C30507743001	06/09/2016	100%

GRAVAMENES: En el Certificado de gravámenes consta una prohibición de enajenar en contra de JOSE TIPAN PACHACAMA (Pudiendo tratarse de un homónimo), NO ESTA HIPOTECADO NI EMBARGADO.

LOTE DIECISEIS-B:

Superficie: 1 Hectárea

Linderos: Norte.- Lote número ocho y diecinueve.

[Handwritten signature]

Sur.- camino público.
Este.- Lote número diecisiete.
Oeste.- Lote número veinticinco.

**LOTE DIECISEIS B
CERTIFICADO DE GRAVAMENES**

No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA
1	IGNACIO TIPAN	C30507742001	06/09/2016	100%

GRAVAMENES: En el Certificado de gravámenes consta una prohibición de enajenar en contra de JOSE TIPAN PACHACAMA (Pudiendo tratarse de un homónimo), NO ESTA HIPOTECADO NI EMBARGADO.

D. LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTE Y CINCO

Superficie: 1 Hectárea.

Linderos: Norte.- Lote número diecinueve y ocho.

Sur.- Lote número once-B.

Este.- Lote número dieciséis-B.

Oeste.- Terrenos de la Hacienda "Miranda"

PROPIETARIO:

1. BELISARIO PACHACAMA

FORMAS DE ADQUISICION.-

1. A BELISARIO PACHACAMA Se le adjudica el lote de Terreno Número **VEINTE Y CINCO**

1.1. Mediante Acta de Posesión Efectiva, celebrada ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Líder Moreta, el 21 de abril del 2009, inscrita el **26 de mayo del 2009**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor **Belisario Pachacama Amaquiña**, a favor de su cónyuge sobreviviente señora María Tránsito Tipán Pachacama y de sus hijos: MARIA CARMEN, JOSE RUBEN, RAFAEL, JOSE PASCUAL, Y JOSE ANDRES PACHACAMA TIPAN.

**LOTE VEINTE Y CINCO
CERTIFICADO DE GRAVAMENES**

No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA

DOSENTOS CUARENTA Y SEIS

1	BELISARIO PACHACAMA	C240310700001	04/05/2016	100%
---	----------------------------	---------------	------------	------

GRAVAMENES: En el Certificado de gravámenes no existen anotaciones registrales, PROHIBICIONES DE ENAGENAR, HIPOTECAS O EMBARGOS.

E. LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES

Superficie: 1 Hectárea.

Linderos: Norte.- camino público.
 Sur.- Quebrada que separa el Lote número dos.
 Este.- Lote número tres.
 Oeste.- Lote número dieciséis.

PROPIETARIO:

1. ROSALINO TIPÁN

FORMAS DE ADQUISICION.-

1. A ROSALINO TIPÁN Se le adjudica el lote de Terreno Número **TREINTA Y TRES**

1.1. Mediante Acta de Posesión Efectiva, celebrada ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Líder Moreta, el 24 de septiembre del 2009, inscrita el **05 de mayo del 2010**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor **Rosalino Tipan Pachacama**, a favor de sus hijos: MARIA ROSALIA, JOSE RAULITO, JOSE HERNAN, MARIA YOLITA TIPAN PACHACAMA.

LOTE DOS CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA
1	ROSALINO TIPÁN	C240310699001	04/05/2016	100%

GRAVAMENES: En el Certificado de gravámenes no existen anotaciones registrales, PROHIBICIONES DE ENAGENAR, HIPOTECAS O EMBARGOS.

F. LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE

ANTECEDENTE.-

A EUGENIO TIPÁN Se le adjudica el lote de Terreno Número **DOCE**

Superficie: 1 Hectárea.

Linderos: Norte.- camino público.

Sur.- Lote número uno.

Este.- Lote número Quince-B.

Oeste.- Lote número treinta y cuatro.

PROPIETARIOS:

1. MARIA FABIOLA TIPAN GUALOTUÑA
2. MARIA ESPIRITA TIPAN GUALOTUÑA
3. MARIA JOAQUINA TIPAN GUALOTUÑA
4. BRIJIDA TIPAN GUALOTUÑA
5. MARIA RUFINA TIPAN GUALOTUÑA

FORMAS DE ADQUISICION

1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 20 de septiembre del 2016, ante la Ab. Carla María Hidalgo, Notaria Octogésima Tercera del cantón Quito, **inscrita el 21 de octubre del 2016**, Eugenio Tipan y María Victoria Gualortuña Pachacama venden a favor de las siguientes personas la nuda propiedad y se reservan para sí el usufructo: MARIA FABIOLA TIPAN GUALOTUÑA, MARIA ESPIRITA TIPAN GUALOTUÑA, MARIA JOAQUINA TIPAN GUALOTUÑA, BRIJIDA TIPAN GUALOTUÑA, MARIA RUFINA GUALOTUÑA LOACHAMIN, el lote de terreno número doce, ubicado en Amaguaña.

LOTE DOCE				
CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA
1	MARIA FABIOLA TIPAN GUALOTUÑA	C240310699001	04/05/2016	20%
2	MARIA ESPIRITA TIPAN GUALOTUÑA			20%
3	MARIA JOAQUINA TIPAN GUALOTUÑA			20%
4	BRIJIDA TIPAN GUALOTUÑA			20%
5	MARIA RUFINA GUALOTUÑA LOACHAMIN			20%
TOTAL				100%
GRAVAMENES: En el Certificado de gravámenes consta que LOS VENDEDORES EUGENIO TIPAN Y				

MARIA VICTORIA GUALOTUÑA PACHACAMA, SE RESERVAN EL DERECHO DE USUFRUCTO HASTA EL FIN DE SUS DIAS, NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Miranda Mirador Sur", se encuentra asentado sobre seis macro lotes de una y dos hectáreas cada uno, ubicados en el sector de Miranda de la parroquia Amaguaña del Cantón Quito.

Adquiridos Mediante acuerdo No. 8015, otorgada por el Gobierno del Ecuador con fecha 28 de Diciembre de 1963, se aprueba el convenio celebrada entre Fabiola Guarderas y varios trabajadores de la Hacienda "Miranda Grande" del 19 de noviembre 1963, protocolizado con fecha 18 de enero de 1964 en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, Doctor Daniel Hidalgo, inscrita en el Registro de la Propiedad el **11 de mayo de 1964**.

En el inmueble consta la Ordenanza de regularización 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, además consta la Ordenanza 0187, sancionada el 28 de enero de 2014, Reformatoria de Ordenanza de regularización No. 3850, sin embargo las mismas no se llegaron a inscribir por un inconveniente social, por cuanto un macro lote regularizado, decidió retirarse del proceso por problemas familiares, razón por la cual se realiza la presente Ordenanza Reformatoria de las Ordenanza señaladas.

Por cuanto todos los propietarios, herederos y copropietarios de los macro lotes adquiridos mediante adjudicación, han justificado la tenencia legal de la propiedad, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5198754, 5328294, 5327553, 5205038, 5328335, 5328330, 5788533
Clave Catastral:	23102 01 004, 23102 01 002, 23102 01 001, 23102 03 007, 23102 03 001, 23102 03 004, 23102 03 009
REGULACIONES SEGÚN IRM.	
Zonificación:	A3 (A2502-10), A31(PQ)
Lote mínimo:	2500 m2.
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación patrimonial natural
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural

[Handwritten signatures]

Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Cambio Clasificación del Suelo:	NO	Clasificación del Suelo: (SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	28							
Consolidación:	42.86%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	0.00	Bordillos	0.00
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	30%	Alcantarillado	30%	Electricidad	30%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE RIO CHANCHAN (pública)		12.00m	CALLE "F" N26D		8.00m		
	CALLE RIO PILATÓN (pública)		12.00m	CALLE "G" Oe5B		8.00m		
	CALLE "A" Oe6F		10.00m	ESCALINATA "1" N27		6.00m		
	CALLE "D" Oe6		8.00m	ESCALINATA "2" N26A		6.00m		
	CALLE "E" Oe5D		8.00m					
Área Útil de Lotes.		62.570,59	m2.			71,75%		
Área de Vías y Escalinatas.		529,55	m2			0,61%		
Área de Afectación Vial		1.351,01	m2.			1,55%		
Área Verde y Equipamiento Comunal 1		3.455,36	m2			3.96%		
Área Verde y Equipamiento Comunal 2		2.005,11	m2			2.30%		
Área Verde y Equipamiento Comunal 3		846,67	m2			0.97%		
Área Comunal		432,06	m2			0.50%		
Área Municipal 1		1.413,52	m2			1.62%		

[Handwritten signature]

Área Municipal 2	745,07	m2	0.85%
Área faja de Protección de Quebrada y/o Talud (Lotes)	12.785,87	m2	14.66%
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Lotes)	163,59	m2	0.19%
Área Relleno de Quebrada (Lotes)	904,85	m2	1.04%
Área bruta del terreno(Área Total)	87.203,25	m2.	100.00 %

Porcentaje de Área Verde en Relación al área Útil de los Lotes	6.739,20	m2.	10.77 %
--	-----------------	-----	----------------

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:		
EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	6	2.224,45
	7	2.120,03
	9	2.121,33
	11	1.878,59
	12	1.843,24
	14	2.023,72
	16	2.028,56
	20	2.242,87
	21	1.999,74
	22	1.939,29
	23	1.976,34
	27	1.939,67
	28	1.869,96
	29	1.793,76
	30	1.792,92
	31	1.778,21
	33	1.440,63

[Handwritten signature]

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 1	Norte:	Lote N° 27	-	35.98m	3.455,36m ²
	Sur:	Lote N° 26	-	68.73m	
	Este:	Área Municipal 1	-	Ld= 76.33m	
	Oeste:	Área Municipal 2	-	Ld= 72.90m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 2	Norte:	Propiedad Particular	19.98m	49.61m	2.005,11m ²
		Propiedad Particular	29.63m		
	Sur:	Lote N° 32	-	37.46m	
	Este:	Calle Río Pilatón	-	54.00m	
	Oeste:	Lote N° 33	-	36.59m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 3	Norte:	Escalinata "1" N27	-	60.82 m	846,67m ²
	Sur:	Propiedad Particular	-	Ld= 57.22 m	
	Este:	Calle Río Pilatón	-	14.11m	
	Oeste:	Calle "A" Oe6F	-	17.30 m	
Área Comunal	Norte:	Lote N° 24	-	Ld=26.82 m	432.06m ²
	Sur:	Propiedad Particular	-	12.59 m	
	Este:	Escalinata "2" N26A	6.04m	Ld= 29.63 m	
		Propiedad Particular	Ld= 23.59		

[Handwritten signature]

	Oeste:	Propiedad Particular	-	22.58 m	
--	---------------	----------------------	---	---------	--

ÁREAS MUNICIPALES					
Área Municipal 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 1.413,52m ²
	Norte:	Lote N° 27	-	15.60 m	
	Sur:	Lote N° 26	-	32.74 m	
	Este:	Calle "A" Oe6F	-	78.14 m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	-	Ld= 76.33 m	
Área Municipal 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 745,07m ²
	Norte:	Lote N° 27	-	13.88m	
	Sur:	Lote N° 26	-	13.77m	
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	-	Ld= 72.90m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	Ld= 76.11m	

ANEXO TÉCNICO:	INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Regulación Metropolitana N° 597793, 597784, 597779, 597777, 597753, 597735, 597741, de fecha 19 de Octubre de 2016
	REPLANTEO VIAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Memorando N° 204-CT-DGT- AMZCH con fecha 05 de Septiembre del 2016, emitido por la Administración Zonal Los Chillos • Oficio N°. 0321-GP-3276, con fecha 03 de Agosto de 2016 se emite el informe de nomenclatura de vías y pasajes.
INFORMES TÉCNICOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° DMC-AHH-10105 que contiene el Informe de Cabida, Coordenadas y linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 26

(Handwritten signatures)

	<p>de Octubre de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe N°069-AHH-2016 Informe Técnico de Cabida, Linderos y Coordenadas, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 18 de Octubre del 2016. Oficio DMC-AHH-9161 de fecha 19 de Septiembre de 2016 que contiene el Informe Técnico de Accidentes Geográficos de fecha, 13 de Septiembre de 2016. Informe Técnico N° 11-UERB-OC-2016 de fecha 29 de Agosto del 2016, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. <p>INFORME DE RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° SGSG-DGMR-AT-2016-876, de fecha 02 de Septiembre de 2016 e Informe técnico No.111-AT-DMGR-2016, fecha 05 de Septiembre del 2016, emitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. <p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Marco Tipán, con fecha Noviembre 2016. 1 CD con archivo digital.
--	--

CONCLUSIONES:

CALIFICACIÓN DEL RIESGO:

El informe No.111-AT-DMGR-2016, fecha 05 de Septiembre del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que:

- ✓ *La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Miranda Mirador Sur sector Miranda Grande" de la parroquia Amaguaña, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determinan que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Alto Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Miranda Mirador Sur, sector Miranda Grande" de la Parroquia Amaguaña, presenta un nivel de Riesgo **Alto**. Por cuanto al ser construcciones informales, no cuentan con la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica del AHHYC "Miranda Mirador Sur, sector Miranda Grande" de la Parroquia Amaguaña, presenta un nivel de riesgo **Alto**. Por la*

probable caída de piroclastos (Ceniza y lapilli de los volcanes Cotopáxi y Guagua Pichincha).

La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencias de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

NORMATIVA VIGENTE

- ✓ "Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.**
- ✓ "Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°. 447 y N°. 432)";

AHHYC "Miranda Mirador Sur, sector Miranda Grande" de la Parroquia Amaguaña, deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas y en el caso de afectaciones o cercanías a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 áreas de protección de taludes, 117 áreas de Protección de quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones sismo resistentes.

- ✓ "Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana. IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el

adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”

PARA LAS CONSTRUCCIONES

- ✓ *“Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipos de suelo sobre el cual se cimienta. Las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistentes- Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.*
- ✓ *“Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no disponen de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, ya que se observó que en las casas en proceso de construcción las dimensiones de columnas así como el refuerzo longitudinal es menor al que establece la NEC, a estos se suma la gran separación entre estribos por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en la vivienda que el mismo proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.”*

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- ✓ *“La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual al Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición; Además al existir taludes artificiales desprotegidos, el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores para un deslizamiento.*
- ✓ *La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes o desbanques de tierra para implementar vías, caminos y construcciones, formando taludes casi verticales de alturas variables. Se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de caga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que*

proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable a cargo deberá tener experiencia de la menos 5 años. Estas obras de mitigación dependiendo de los taludes artificiales generados por la comunidad deben ser recubiertos en cobertura vegetal, muros de sostenimiento, muros revestimientos y cuyos costos serán asumidos por la comunidad, Debido a la característica litológica poco favorable que se observan en varios sitios, y la vulnerabilidad física de las construcciones que es alta según la evaluación técnica realizada.”

- ✓ *“Coordinar con la EPMOP para mejorar y concluir el trazado de la red vial interna, asegurando su estabilidad, generados en los cortes efectuados para la apertura del pasaje y sus calles; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser toda la zona de ondulada pendiente y considerar la variable riesgo u obras respectivas de mitigación.”*
- ✓ *Los pequeños desbanques y cortes de camino realizados deben tener una pequeña inclinación y a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar muros de protección, ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismo que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.*
- ✓ *Al margen de la quebrada que limitan con el barrio a futuro debe ser consideradas para uno de reforestación de plantas nativas con la autorización respectiva y trabajos técnicos supervisados por el organismo competente.*

ÁREAS VERDES Y FAJAS DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA A SER TRANSFERIDAS AL MUNICIPIO

- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado: “Comité Pro mejoras del barrio Miranda Mirador Sur”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal 6.739,20m² y un área total de 2158,59m² de Área Municipal establecidas en la faja de protección de Quebrada y/o Talud.

VIAS

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado: “Comité Pro mejoras del barrio Miranda Mirador Sur”, contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 52 años de existencia, con 42.86% de consolidación de viviendas y se

encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

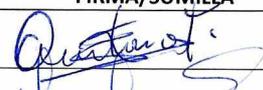
- De conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado plantea realizar las obras civiles y de infraestructura en un lapso de 8 años.

SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Comité Pro mejoras del barrio Miranda Mirador Sur", parroquia "Amaguaña", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


LCDA. MARIA JOSE CRUZ
**Delegada de la Dirección UERB –
Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	24/11/2016	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCO CER RESPONSABLE TÉCNICO	24/11/2016	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur, ubicado en la parroquia Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, al inicio del proceso de regularización contaba con 52 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 53 años de asentamiento y 112 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 03850, sancionada el 2 de julio de 2010, y Ordenanza Reformativa No. 0484 sancionada el 28 de enero de 2014, sin embargo, la misma no se llegó a inscribir por un inconveniente social, por cuanto un macro lote regularizado, decidió retirarse del proceso por problemas familiares, además hace falta incluir nuevos artículos que contienen disposiciones legales vigentes que van en beneficio de la comunidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dichas Ordenanzas, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformativa contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “**Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur**” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...). 2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...).”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal No. 3850, sancionada el 02 de julio de 2010, se aprueba la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo a favor de Los Copropietarios de los Inmuebles en los cuales se encuentra asentado El Comité pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur, ubicada en La Parroquia Amaguaña.

ORDENANZA No.

- Que,** mediante Ordenanza Reformativa Municipal No. 484, sancionada el 28 de enero de 2014, se reforma la Ordenanza No. 3850 sancionada el 02 de julio de 2010, donde se encuentra asentado El Comité pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur, ubicada en La Parroquia Amaguaña.
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de noviembre del 2016 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: Msc. Santiago Cáceres, Administrador Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Directora de Asesoría Jurídica Zona Los Chillos; Ing. José Jurado Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 011-UERB-OC-SOLT-2016, de 24 de noviembre del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado:

ORDENANZA No.

“Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur.”, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3850,
SANCIONADA EL 2 DE JULIO DE 2010 Y DE LA ORDENANZA
REFORMATORIA No. 0484 SANCIONADA EL 28 DE ENERO DE 2014,
QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS
DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES SE ENCUENTRA ASENTADO
EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO MIRANDA MIRADOR
SUR**

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria 0484 sancionada el 28 de enero de 2014, y Artículo 2 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010 por el siguiente texto:

PREDIO	5198754	5328294	5327553	5205038	5328335	5328330	5788533
ZONIFICACION ACTUAL	A3(A2502-10)	A3(A2502-10)	A3(A2502-10)	A3(A2502-10); A31(PQ)	A3(A2502-10)	A3(A2502-10); A31(PQ)	A3(A2502-10)
LOTE MINIMO	2500 m2	2500 m2	2500 m2	2500 m2	2500 m2	2500 m2	2500 m2
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO	(A) Aislada	(A) Aislada	(A) Aislada	(A) Aislada	(A) Aislada	(A) Aislada	(A) Aislada
CLASIFICACION DEL SUELO	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano	(SRU) Suelo Rural	(SU) Suelo Urbano	(SRU) Suelo Rural	(SU) Suelo Urbano

ORDENANZA No.

USO DE SUELO	(AR) Agrícola Residencial	(AR) Agrícola Residencial,	(AR) Agrícola Residencial	(AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del patrimonio Natural	(AR) Agrícola Residencial,	(AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del patrimonio Natural	(AR) Agrícola Residencial,
---------------------	---------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	--	----------------------------------	--	----------------------------------

Número de lotes:	28
Área Útil de Lotes:	62.570,59m ²
Área de Vías y Escalinatas:	529,55 m ²
Área de Afectación Vial:	1.351,01 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 1:	3.455,36 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 2:	2.005,11 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 3:	846,67 m ²
Área Comunal	432,06 m ²
Área Municipal 1	1.413,52 m ²
Área Municipal 2	745,07 m ²
Área faja de Protección de Quebrada y/o Talud (Lotes)	12.785,87 m ²
Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Lotes)	163,59 m ²

ORDENANZA No.

Área Relleno de Quebrada (Lotes) 904,85 m²

Área bruta del terreno (Área Total) 87.203,25 m²

El número total de lotes es de 28, signados del seis (6) al treinta y tres (33) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.”

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 3 de la Ordenanza la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010 por el siguiente texto:

“Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados, mantendrán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación: A3 (A2502-10), A31 (PQ); forma de ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso Principal del Suelo (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación Patrimonial Natural; lote mínimo 2500 m².”

Artículo 3.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 3 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, con el siguiente texto:

“Artículo.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural y (SU) Suelo Urbano”

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria 0484 sancionada el 28 de enero de 2014, y Artículo 4 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010 por el siguiente texto:

“Área Verde y de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios de los predios donde se encuentra la Urbanización de interés social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 6.739.20m², de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES					
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 1</i>		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	<i>Norte:</i>	<i>Lote N° 27</i>	-	<i>35.98m</i>	3.455,36m²
	<i>Sur:</i>	<i>Lote N° 26</i>	-	<i>68.73m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Área Municipal 1</i>	-	<i>Ld= 76.33m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Área Municipal 2</i>	-	<i>Ld= 72.90m</i>	

ORDENANZA No.

	LINDERO			Total	SUPERFICIE
			En parte		
Área Verde y Equipamiento Comunal 2	Norte:	Propiedad Particular Propiedad Particular	19.98m 29.63m	49.61m	2.005,11m ²
	Sur:	Lote N° 32	-	37.46m	
	Este:	Calle Río Pilatón	-	54.00m	
	Oeste:	Lote N° 33	-	36.59m	
	LINDERO			Total	SUPERFICIE
			En parte		
Área Verde y Equipamiento Comunal 3	Norte:	Escalinata "1" N27	-	60.82 m	846,67m ²
	Sur:	Propiedad Particular	-	Ld= 57.22 m	
	Este:	Calle Río Pilatón	-	14.11m	
	Oeste:	Calle "A" Oe6F	-	17.30 m	
	LINDERO			Total	SUPERFICIE
			En parte		
Área Comunal	Norte:	Lote N° 24	-	Ld=26.82 m	432.06m ²
	Sur:	Propiedad Particular	-	12.59 m	
	Este:	Escalinata "2" N26A Propiedad Particular	6.04m Ld= 23.59	Ld= 29.63 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	22.58 m	

Artículo 5.- Inclúyase un artículo innumerado luego del artículo 4 de de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, con el siguiente texto:

“Art...- De la faja de Protección de Quebrada (Área Municipal).- Los copropietarios de los predios donde se encuentra la Urbanización de interés social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como Área Municipal, un área total de 2.158,59 m² del Área Municipal establecidas en la faja de protección de Quebrada y Talud, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS MUNICIPALES					
	LINDERO			Total	SUPERFICIE
			En parte		
Área Municipal 1	Norte:	Lote N° 27	-	15.60 m	1.413,52m ²
	Sur:	Lote N° 26	-	32.74 m	
	Este:	Calle "A" Oe6F	-	78.14 m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	-	Ld= 76.33 m	
	LINDERO			Total	SUPERFICIE
			En parte		

ORDENANZA No.

<i>Área Municipal</i> 2	<i>Norte:</i>	<i>Lote N° 27</i>	-	<i>13.88m</i>	745,07m²
	<i>Sur:</i>	<i>Lote N° 26</i>	-	<i>13.77m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 1</i>	-	<i>Ld= 72.90m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Propiedad Particular</i>		<i>Ld= 76.11m</i>	

Artículo 6.- Deróguese el artículo 5 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010.

Artículo 7.- Sustitúyanse el Art. 6 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, por el siguiente texto:

“La Urbanización de interés social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur”, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 53 años de existencia, con 42.86% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

<i>CALLE “A” Oe6F</i>	<i>10.00m</i>
<i>CALLE “D” Oe6</i>	<i>8.00m</i>
<i>CALLE “E “ Oe5D</i>	<i>8.00m</i>
<i>CALLE “F “ N26D</i>	<i>8.00m</i>
<i>CALLE “G” Oe5B</i>	<i>8.00m</i>
<i>ESCALINATA “1” N27</i>	<i>6.00m</i>
<i>ESCALINATA “2” N26A</i>	<i>6.00m”</i>

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, con el siguiente texto:

De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

ORDENANZA No.

CALZADAS:	100%
ACERAS:	100%
BORDILLOS:	100%
AGUA POTABLE:	70%
ALCANTARILLADO:	70%
ELECTRICIDAD:	70%

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, con el siguiente texto:

Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “Comité Pro Mejoras Miranda Mirador Sur”, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 3850 sancionada el 2 de julio del 2010, en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Sustitúyase en el artículo 9 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, la palabra “urbanización” por las palabras “infraestructura y civiles”.

Artículo 11.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 9 de la Ordenanza No. 03850, sancionada el 2 de julio de 2010, con el siguiente texto:

Art... Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social “Comité Pro Mejoras Miranda Mirador Sur”, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 0111-AT-DMGR-2016, fecha 05 de Septiembre del 2016, el mismo establece que:

- ✓ *La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Miranda Mirador Sur sector Miranda Grande” de la parroquia Amaguaña, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determinan que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Alto Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Miranda Mirador Sur, sector Miranda Grande” de la Parroquia Amaguaña, presenta un nivel de Riesgo **Alto**. Por cuanto al ser construcciones informales, no cuentan con la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica del AHHYC “Miranda Mirador Sur, sector Miranda Grande” de la Parroquia Amaguaña, presenta un nivel de riesgo **Alto**. Por la probable caída de piroclastos (Ceniza y lapilli de los volcanes Cotopáxi y Guagua Pichincha).*

*La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencias de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

NORMATIVA VIGENTE

- ✓ *“Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados***

ORDENANZA No.

municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- ✓ *“Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°. 447 y N°. 432)”;*

AHHYC “Miranda Mirador Sur, sector Miranda Grande” de la Parroquia Amaguaña, deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas y en el caso de afectaciones o cercanías a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 áreas de protección de taludes, 117 áreas de Protección de quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones sismo resistentes.

- ✓ *“Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana. IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”*

PARA LAS CONSTRUCCIONES

- ✓ *“Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipos de suelo sobre el cual se cimienta. Las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistentes- Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.*
- ✓ *“Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no disponen de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, ya que se observó que en las casas en proceso de construcción las dimensiones de columnas así como el refuerzo longitudinal es menor al que establece la NEC, a estos se suma la gran separación entre estribos por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en la vivienda que el mismo proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.”*

ORDENANZA No.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- ✓ *“La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual al Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición; Además al existir taludes artificiales desprotegidos, el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores para un deslizamiento.*
- ✓ *La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes o desbanques de tierra para implementar vías, caminos y construcciones, formando taludes casi verticales de alturas variables. Se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de caga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable a cargo deberá tener experiencia de la menos 5 años. Estas obras de mitigación dependiendo de los taludes artificiales generados por la comunidad deben ser recubiertos en cobertura vegetal, muros de sostenimiento, muros revestimientos y cuyos costos serán asumidos por la comunidad, Debido a la característica litológica poco favorable que se observan en varios sitios, y la vulnerabilidad física de las construcciones que es alta según la evaluación técnica realizada.”*
- ✓ *“Coordinar con la EPMMOP para mejorar y concluir el trazado de la red vial interna, asegurando su estabilidad, generados en los cortes efectuados para la apertura del pasaje y sus calles; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser toda la zona de ondulada pendiente y considerar la variable riesgo u obras respectivas de mitigación.”*
- ✓ *Los pequeños desbanques y cortes de camino realizados deben tener una pequeña inclinación y a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar muros de protección, ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismo que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.*

ORDENANZA No.

- ✓ *Al margen de la quebrada que limitan con el barrio a futuro debe ser consideradas para uno de reforestación de plantas nativas con la autorización respectiva y trabajos técnicos supervisados por el organismo competente.*

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, con el siguiente texto:

De la multa por retraso de ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur”, se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- Sustitúyase en el artículo 11 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, por el siguiente texto.

De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur” quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 14.- Deróguese el artículo 12 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010.

Artículo 15.- Sustitúyanse el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria 0484 sancionada el 28 de enero de 2014 y Art. 13 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, por el siguiente texto:

De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Miranda Mirador Sur”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 16.- Sustitúyanse el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria 0484 sancionada el 28 de enero de 2014, y Art. 14 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, por el siguiente texto:

De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 17.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 13 de la Ordenanza No 3850, sancionada el 2 de julio del 2010, con el siguiente texto:

Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2016.

Dr. Eduardo Del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito**

Abg. Diego Cevallos
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,